



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E .

La suscrita, Diputada **MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, en la XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 100, fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración de esta H. Asamblea la Iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II, al artículo 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Baja California Sur se ha denunciado recurrentemente una práctica indebida de algunos elementos de la policía municipal y estatal, los cuales sin tener competencia en carreteras federales detienen de manera arbitraria a conductores de vehículos, incluso a quienes se internan al Estado en calidad de turistas, al percibirlos como objetivos vulnerables debido a su falta de conocimiento del marco legal y de las limitaciones jurisdiccionales de las fuerzas de seguridad locales.



PODER LEGISLATIVO

Estos actos incluyen desde el hostigamiento hasta solicitudes de pagos ilegales, generando una experiencia adversa para residentes y turistas que transitan por las vías federales del Estado, práctica que se presenta sobre todo en la Carretera Transpeninsular, la cual pasa por diversas comunidades, en las cuales existe presencia de policías, situación que algunos aprovechan para realizar actos ilícitos cuando los vehículos se encuentran en tramos de jurisdicción federal.

En lo personal hace unos días tuve la mala experiencia de atestiguar una situación de esa naturaleza, cuando policías municipales presuntamente extorsionaban a una familia de turistas extranjeros cuando pasaban por la comunidad de Las Pocitas, situación que ya se ha presentado en varias ocasiones en el tramo Ciudad Constitución-La Paz, como lo han expuesto medios de comunicación, o en el caso del Municipio de Los Cabos, con abusos de este tipo por policías estatales o municipales.

Diversas investigaciones y denuncias reflejan casos de abuso de autoridad de policías que detienen vehículos sin causa legítima y sin jurisdicción en la Carretera Transpeninsular. Estas prácticas no solo violentan el marco legal al invadir facultades de corporaciones de competencia federal, sino que constituyen actos de corrupción que minan la confianza en las instituciones y afectan negativamente la percepción de seguridad del Estado.

El Estado de Baja California Sur se distingue como un importante destino turístico en México que atrae cada año a millones de visitantes nacionales e internacionales. La actividad turística es un pilar fundamental para la economía de Baja California Sur, aportando el 37.6% del Producto Interno Bruto (PIB) y emplea a miles de habitantes¹. Cualquier acción que disminuya su percepción de seguridad se traduce en pérdidas económicas directas para el sector. Aunque no se dispone de cifras exactas sobre el número de turistas afectados, es evidente que estos incidentes pueden disuadir a potenciales visitantes y, por ende, impactar la economía local.

Encuestas y estudios de percepción realizados en el ámbito turístico han señalado que la corrupción y el abuso de autoridad son factores determinantes en la evaluación negativa de los destinos turísticos. El abuso policial de este tipo puede convertirse en un obstáculo para el desarrollo económico y social del Estado.

¹ <https://www.revistaequipar.com/noticia/turismo-el-motor-que-mueve-la-economia-de-baja-california-sur>
(12/11/24)



PODER LEGISLATIVO

Por acciones como las antes referidas cometidas por integrantes de fuerzas de seguridad municipal o estatal puede verse empañada la imagen del Estado cuando las personas son víctimas de extorsión o abusos por parte de estos. Este tipo de conductas ha sido documentada en diversas fuentes. Por ejemplo, el Observatorio Ciudadano "Cómo Vamos La Paz" ha reportado un incremento en delitos como extorsión y abuso de autoridad en la región.²

Asimismo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) de Baja California Sur ha señalado que las corporaciones policiacas estatales y municipales encabezan las quejas por abusos de poder, incluyendo detenciones arbitrarias y uso excesivo de la fuerza.³

Entre los testimonios más frecuentes los turistas relatan que fueron detenidos sin causa aparente y se les solicitó el pago de multas inexistentes o de "cuotas de tránsito", las cuales carecen de respaldo legal, lo cual no solo vulnera los derechos de los visitantes, sino que, reiteramos, afecta la percepción sobre la transparencia y confiabilidad de las instituciones de seguridad en la entidad, generando un daño considerable a la imagen de Baja California Sur como un destino de confianza y calidad.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la función de seguridad pública es una responsabilidad que se distribuye entre los diferentes niveles de gobierno, cada uno en su ámbito de competencia. En el caso de las carreteras y caminos federales, corresponde exclusivamente a la Guardia Nacional, y a otras fuerzas con competencia federal, vigilar y atender los asuntos de tránsito y seguridad vial. Por ende, la actuación de la policía municipal en estas vías constituye una invasión a una competencia que no le es propia y representa un acto de abuso de autoridad y extralimitación en sus funciones.

Este tipo de conductas son recurrentes, baste citar que la Directora General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de La Paz, la Teniente Ruth de la Fuente Velázquez lo reconoce en una declaración reciente, en el sentido de que

² <https://www.comovamoslapaz.org/transparencia-y-rendicion-de-cuentas/reporte-de-incidencia-delictiva-en-baja-california-sur/> (12/11/24)

³ <https://www.diarioelindependiente.mx/2024/10/policias-encabezan-quejas-por-abusos-de-poder-en-baja-california-sur-cedh> (12/11/24)



PODER LEGISLATIVO

durante 2024 se han abierto 72 carpetas por diversas denuncias, varias relacionadas con abuso de autoridad.

La reforma propuesta al Código Penal de Baja California Sur plantea una modificación al artículo 246, fracción II, para establecer un agravante en los casos de abuso de autoridad cometidos por policías municipales o estatales, cuyo propósito es disuadir a los agentes de dichas corporaciones de actuar fuera de sus facultades, imponiendo una pena más severa que incluye el aumento de la sanción, destitución del cargo e inhabilitación para ocupar cargos en corporaciones de seguridad por hasta diez años. Esta medida es una respuesta concreta y necesaria para enfrentar la problemática y asegurar que la actuación de las autoridades de seguridad pública se ajuste a los principios de legalidad y respeto a los derechos de todos los ciudadanos y visitantes. Además de mandar el mensaje que se castigará severamente este tipo de conductas, las autoridades deben establecer otras medidas complementarias efectivas como un número telefónico o un buzón de quejas donde se puedan reportar este tipo de ilegalidades y difundirlas ampliamente entre los habitantes de la entidad y los turistas que transiten por nuestras carreteras.

La reforma que se propone envía un mensaje claro a la comunidad y a los visitantes sobre el compromiso de Baja California Sur con la integridad y la transparencia en el ejercicio de la autoridad, cuyo impacto positivo se extenderá a los diversos sectores de la economía, como el turismo, el comercio y los servicios de transporte, entre otros. Al establecer sanciones más severas para los policías que fuera de su jurisdicción o adscripción cometan actos de abuso de autoridad, la entidad reafirma su compromiso con el Estado de Derecho. Esta medida representa un paso significativo hacia la erradicación de cualquier práctica que inhiba el crecimiento y la competitividad de Baja California Sur como destino seguro y confiable.

Por lo anteriormente expuesto se somete a su consideración el siguiente proyecto de



PODER LEGISLATIVO

PROYECTO DE DECRETO:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN II, AL ARTÍCULO 246 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción **II**, al artículo **246** del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 246. Agravantes. ...

I....

II. Hasta en una mitad cuando el delito se realice por un servidor público o miembro o ex miembro de alguna corporación de seguridad pública **municipal o estatal** o privada. En este caso, además, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión pública y se le inhabilitará hasta por ocho años para desempeñarlo nuevamente y se le suspenderá hasta por ocho años el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada.

La pena aumentará hasta en dos terceras partes y se impondrá al infractor la destitución de su cargo y se le inhabilitará hasta por diez años para desempeñar funciones en cualquier corporación de seguridad pública, cuando el delito sea cometido por un miembro en activo de una corporación de seguridad pública municipal o estatal fuera del ámbito de su jurisdicción territorial o adscripción, y.

III....



PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE,


DIP. MARÍA GUADALUPE SALDANA CISNEROS